

# LA UNION,

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 pts.  
 Por un semestre. . . 3.25  
 Por un trimestre. . . 1.75

## ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

## PERIÓDICO DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA.

### COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.  
 Manuel Rebullida.  
 Ignacio Vilatela.  
 Felix Villarroya.  
 Nicolás Monterde.  
 José Eced.  
 Arturo Lasheras.  
 Ramón Pallarès.

D. Juan A. Garcia.  
 Leoncio Muñoz.  
 Alejandro Zanui.  
 Francisco Esteban.  
 Felix Sarrablo.  
 José Robira.  
 Simón Bernal.  
 Juan Morera.

### DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

REDACCION,  
 Plaza del Seminario, 5.  
 Administración,  
 Amantes, 33.

### AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

## SUMARIO.

No más decretos sobre pagos.  
 Año nuevo, vida nueva.  
 Pidamos.  
 Sección denoticias.  
 Consultas.  
 Anuncio.

## NO MÁS DECRETOS SOBRE PAGOS.

Para probar la importancia y suma trascendencia de las leyes no se necesita ser ni gran filósofo, ni sabio, ni reunir vastos conocimientos de derecho legislativo; algo de buen criterio, un poco de sentido común, es más que suficiente y se basta para conseguir provechosamente el objeto.

La ley es el amparo del ciudadano, su guía, el único bajel que puede servirle de albergue contra la tempestad y el oleaje de lo que pudiéramos calificar mal social. Su importancia nace directa y precisamente de la sociedad, sin la cual, esta no se concibe, por insignificante que sea, ni siquiera en hipótesis. De lo que se deduce natural-

mente que, allí donde la sociedad, la vida real existe, la ley está por encima, es su vehículo, su atmósfera, el solo elemento de su existencia. Suprimid la ley y habreis conseguido neutralizar la iniciativa humana, empujándola hacia el caos mas espantoso que idearse pueda.

Mas por la misma razón que las leyes dan vida a las sociedades, de la propia manera, la falta de aquellas engendrará necesariamente su nulidad y su muerte. Apesar de esto pueden darse casos, harto frecuentes por desgracia, de que una sociedad, con leyes y todo, no alcance la vida real, el bienestar que debiera esperarse siempre proporcionado y en completa analogia con el organismo de su constitución, y, claro está, que donde esto suceda ni la justicia aparecerá, ni la equidad será más de un mito, ni el derecho del ciudadano otra cosa que el resultado del antojo del mas fuerte ó valido.

¡Y cómo se concibe tal monstruosidad! Muy fácilmente, y no sólo se concibe, sino que se vé, se palpa, siéntense sus estragos allí donde la ley se vulnera ó por lo ménos no se cumple; porque, si evidentemente, toda ley tiende a un objeto, si se propone un resultado, evidentemente su incumplimiento debe acarrear fatalmente el caos, la injusticia y hasta

la inmoralidad en todos aquellos á quienes afecte su estricto cumplimiento.

De todo esto, ¿tendrá la culpa el legislador? ¿Habrá de hacerse blanco de tales consecuencias al ministro? Para el político que todo lo mira por el prisma interesado de la oposición, quizás sí; para un crítico imparcial, patriota y sincero que no apaga la sed en las turbulentas aguas del oceano político, ni piensa atender á sus necesidades sinó apoyado en el báculo de su mérito y laboriosidad, quizás no.

El legislador, el ministro, todo hombre público que se propone dictar una disposición, no puede desear otra cosa que su cumplimiento; su noble aspiración no puede tender sinó á ver realizado su sueño de un modo satisfactorio en el terreno de la práctica; todo su anhelo, sus intermitentes ansias quedan ahí. Puede equivocarse y sus cálculos ser erróneos, haciendo, por consiguiente, poco ó nada factibles sus preceptos; pero es hombre y los hombres son los que yerran y se equivocan; mas si por fortuna acierta, su misión queda terminada con la ejecución de su obra por aquellos á quienes encomendara su comisión.

No hay, pues, que cambiar los papeles, tergiversando principios inconcusos.

La ley, buena ó mala, más factible ó ménos factible, lleva siempre envuelta en sí, su síntesis, su porqué, su fin primordial; y de que este fin no aparezca, ese porqué no se explique, ni aquella síntesis obtenga demostración no hay que culpar á su autor; mas sí, y mil veces sí, á los que por obligación y por deber están llamados á cumplirla ó á hacerla cumplir.

Pero no divaguemos y marchemos de frente al punto objetivo de nuestras observaciones.

Varias son las disposiciones dictadas hasta la fecha encaminadas á la consecución del puntual percibo de atenciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza, y la más descabellada, anticonveniente de todas, si alguna fuese merecedora de tales calificativos, hubiera sido muy bastante, á no ser como todas

letra muerta, para haber escusado la publicación y ensayo de cuantas despues le precedido. Resistencia injustificada, crasa indiferencia y negligencia incalificable en los obligados directamente á cumplirlas; mucha falta de energía y no poco exceso de apatia por parte de los encargados de hacerlas cumplir, hé ahí las causas que han dado al traste con el espíritu y bondad de cuantas disposiciones de este género han sido publicadas. Ni hay que pensar en otros motivos, ni prudente y legal fuera inventar subterjugios encaminados á preparar una favorable salida. siquiera por la tangente.

Nada de esto obsta, sin embargo, para que nosotros, en más de una ocasión hayamos hecho la censura de las disposiciones que examinamos ahora bajo el punto exclusivo de su cumplimiento; pues, al hacerlo, creimos hallarnos en perfecto derecho, amparados por una constitución digna del siglo actual, y cuya acción ejercitamos, además, impulsados por el deber santo como miembros de una clase respetable. En efecto; las leyes calcadas en la naturaleza de los pueblos, arrancan, digámoslo así; de sus costumbres públicas, de su educación, que es el espejo de su carácter, razón por la cual, sus preceptos deben encarnar en el espíritu de la época, si han de llenar debidamente su objeto final; y cuando esto no sucede, cuando sus bases parten de miras arbitrarias, hijas del lucro y la bastardía, su esencia se neutraliza y sus terribles efectos caen pulverizados al soplo huracanado de los sentimientos repulsivos de la entidad social.

No es extraño, pues, que el hombre se ría muchas veces de las leyes, pero sin sarcasmo, sin el menor género de jactancia y si sólo por lástima y conmiseración; en cuyo caso, combatir las no es despreciarlas; atacarlas, no es provocar su inobservancia; porque ni la censura las vulnera ni la crítica aconseja su incumplimiento; y de esto, es decir, de la censura de una ley á su inobservancia, media un abismo insondable: lo primero pudiera dar su derogación,

de lo segundo nada puede esperarse sino su muerte.

Pues bien: ¿cómo se han cumplido las diferentes disposiciones que sobre pago de atenciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza, han estado en vigor? Mejor que nosotros puede contestar la prensa del ramo, cuyas columnas han vestido siempre la orla de una desnuda desvergüenza; un indiferentismo nefando; el vulgo ridiculizando al Maestro de escuela bajo el epíteto de símbolo del hombre; gran parte, en fin, del Magisterio primario, con su expedienteo, sus diatribas, insultos y hasta atropellos. Los municipios salvo honrosas, pero raras, excepciones, han resistido siempre al cumplimiento de estas disposiciones, con un empeño implacable y hasta titánico, esto es histórico y sin las amonestaciones, amenazas y medidas coercitivas, reiteradísimas, de las autoridades superiores, ¿qué hubiera sido de los Maestros!! Pero, ¿á qué dejarían de oponer resistencia tales entidades, si la experiencia no les hubiera demostrado que sería empeño vano tratándose de un Gobierno fuerte y enérgico? ¿Qué fuera de la ley de quintas, qué de las tributarias, qué de otras mil que forman la maquinaria que mueve al gran factor de la sociabilidad humana? ¿Habrá de aguardarse á que los pueblos cumplan sus sagrados deberes, por puro patriotismo, por convicción, siquiera por humanidad? Los momentos aciagos de un estado anormal de la patria pudieran contestar satisfactoria y cumplidamente.

No queremos, pues, mas disposiciones sobre pagos. Estamos convencidísimos de que la peor de todas llenaría su objeto cumplidamente, partiendo de la circunstancia expresa ó tácita de una rigurosa observancia. No mas complicaciones, palabrería y farsa.

Las distintas decoraciones usadas en la representación de un hecho, de una tragedia, no dan mérito alguno ni á su autor ni á los actores; y sólo lo elevado del pensamiento, la virtud que se desarrolló, el vicio que se trata de colorear para conseguir su extinción, pueden inmortalizar la obra con el asentimiento de

los espectadores. Todo lo demás, es pompa, seducción y artificio que concluye por producir el descrédito y la rechifla.

Melchor López.

(Se continuará.)

A propósito de nuestro artículo «Las últimas disposiciones del Sr. Gamazo,» nuestro distinguido colega castellanense, *El Mensajero*, dice lo que sigue que sinceramente le agradecemos:

#### AÑO NUEVO VIDA NUEVA.

«No crean nuestros lectores que soñamos al poner este epigrafe, porque no hablamos del año civil, ni del eclesiástico, ni del económico, sino del año *instructivo*, que empieza en España con cada nuevo ministro de Fomento.

Cayó Gamazo y se levantó el marqués de Sardoal: *año nuevo vida nueva*.

No han faltado colegas que han hecho magnífica la oración fúnebre de Gamazo, aunque, fuera de su celo y buenos deseos en favor de la instrucción primaria, no hizo más que enredar la madeja con sus decretos de 23 de Febrero sobre enseñanza obligatoria y el del 8 del que fina (escribimos en 31 de Octubre) sobre aumento *parcial* á las escuelas incompletas.

La buena intención de ámbos decretos merece nuestros plácemes; pero ese criterio de nuestros gobernantes que, salvo el respeto debido, podemos llamar de Juan Palomo (yo me lo giso y yo me lo como) sin escuchar para nada ni á la prensa del ramo ni á los maestros expertos, hará que la primera enseñanza vaya dando tumbos en nuestro país, sin levantarse jamás á la altura que le corresponde y es propia de toda nación civilizada.

LA UNIÓN de Teruel es uno de dos colegas que en su número 43 correspondiente al 27 (no olvidemos que hablamos en fin de Octubre) trata la cuestión con una naturalidad y un buen sentido especiales, y desde luego le damos la razón sobre sus atinadas observaciones.

Dice que los demás periódicos emitán así mismo su opinión sobre ella, y nosotros, después de mostrarnos conformes con lo que dice, añadimos únicamente que es lástima que nos matemos en decir una palabra á quien jamás nos escucha, pues mientras las reformas de primera enseñanza se inspiren en pedagogos de gabinete que aunque muy ilustrados, no saben una palabra de peda-

gogia práctica, puesto que no dirigen escuelas rurales en las cortas poblaciones, con los mejores deseos del mundo echarán á perder las escuelas, como los maestros echaríamos á perder á los pobres enfermos que intentásemos curar sin haber estudiado (y sobre todo *practicado*) la medicina.

Por nuestra parte (el autor de este artículo) hemos escrito bastante sobre reformas *posibles* en primera enseñanza desde que subió al poder el elemento liberal (8 de Febrero de 1881), esperanzados en que se haría algo bueno y en que si no se hacía era por falta de hombres prácticos y conocedores de las necesidades de la instrucción primaria que las hiciesen presentes en elevadas regiones, y á los padres de la patria, ocupados naturalmente en otros asuntos importantes y sobre todo más *ruidosos y visibles* que la humilde escuela de niños. También la asociación general del Magisterio y otras asociaciones de maestros han enviado en su tiempo respetuosas exposiciones á los poderes públicos con igual objeto; pero por allí parece que todo ha sido hasta hoy aquello de *vox clamantis in deserto*, pues cuantas disposiciones han salido del ministerio de Fomento van tan cerca del criterio de los maestros inteligentes y experimentados como los cometas en su afelio lo van del sol. De este modo es inútil cansarse en proponer lo que los hombres prácticos y facultativos creen útil en la primera enseñanza; porque eso de escucharlos solo lo hacen los gobiernos de Francia, Alemania y demás países civilizados; entre nosotros ni los gobiernos más democráticos; esto es lo cierto y lo sensible. Porque ¿que caso se ha hecho aquí de las decisiones del Congreso pedagógico? Pues en dichas naciones esos Congresos son los inspiradores de los gobiernos en instrucción primaria. ¡Así anda ello por acá!

Sin embargo, por aquello de que *el pobre tozudo saca el mendrugo* (refran que en nuestra ramo no se cumple), bueno será que insistamos hoy, por si el democrático marqués tiene menos ascos á los tristes maestros y quiere inspirarse en sus exposiciones para hacer algo útil y práctico en primera enseñanza. Hasta hoy la vida de los maestros ha sido siempre la vida *vieja*, á pesar del *año nuevo* de cada mudanza ministerial y... ¿quien cierra herméticamente la puerta á la esperanza?

No desesperemos, pues; puede llegarnos un desengaño más, *nada más*. El maestro español está hecho á prueba de desengaños.

Concretándonos al asunto de que trata LA UNION, decimos que el aumento á las escuelas incompletas no debería ser allí donde el ministro de Fomento disponga, sino á proporción entre todas las provincias, y en las escuelas más necesitadas de estas. En

cuanto á los premios, todos los maestros que prueban su celo por los resultados deben ser atendidos, porque eso del mayor ó menor número de alumnos pobres en la escuela no depende del trabajo del maestro. Verdad que esto de los premios á los maestros por las Juntas locales ó ayuntamientos pudo suprimirse en el Real decreto como lo suprimen dichas corporaciones. Lo que quisieran éstas es quitar algo de sus actuales emolumentos al maestro. Podrá haber alguna excepción, pero es la regla general. Esta disposición prueba el gran desconocimiento que el ministro tenía de lo que son nuestros pueblos rurales, ó mejor nuestras Juntas locales. También lo prueba la estadística semestral de niños mandada formar, en la que los maestros, estamos formando la segunda, cuando la mayoría de las provincias no han podido recabar todavía la *primera* de sus Juntas locales. Castellón es una de las pocas que lo han logrado, gracias á su incansable inspector y á la energía del gobernador.

Trabajo inútil al fin, por hacerse todo sin consultar al Magisterio.

LA UNION se lamenta finalmente de que los maestros, que son los más aptos, no hayan podido presentarse á oposiciones para escribientes (1) de las secciones de Fomento. ¡Hombre! ¿Quien le ha dicho á usted que el maestro sepa algo? Cosas muy buenas ha publicado *La Defensa* de esta localidad, entre ellas que ha sido aprobado para una de las mejores plazas un opositor que al preguntarle ¿que es verbo? contestó: *Una parte de la oración*.—¿Y nada más? repuso un examinador.—*No recuerdo más*. Y en Geografía, dijo que Francia tiene *quinientos* millones de habitantes.—¿Como? repuso el tribunal espantado.—¡Ah! no, señor: *setecientos*, rectificó el examinando, muy tranquilo. ¡Con que échele V. un galgo!

Nala, caro colega, en España se hacen así las cosas. Por algo se llama el país de los *viceversas*.

Por lo demás, tiene razón *La Unión* de Teruel, arma al brazo y á Dios rogando y con el mazo dando. Alguna vez ha de llegar el sentido comun á dominar en el país.»

### ¡VIVIR PARA VER!

La correspondencia que publicamos á continuación, omitiendo de propósito el nombre del pueblo en donde se ha escrito y la firma de su autor, persuadirá á los que la quieran leer de que no es posible que existan en ninguna de las demás provincias de España anomalías tan grandes como las que

(1) Empleados en el Ministerio, quisimos decir estimado colega.

han tenido lugar en esta, durante la dominación del Gobernador señor Fabra.

Ya es un grano de anís lo de los débitos á los Maestros por servicios correspondientes á ejercicios anteriores, débitos que el Sr. Fabra ha hecho á veces como que quería verlos desaparecer, pero sin poner todo lo que de él dependía para conseguirlo. Lo que ahora resulta es bastante más grave: hay Maestros que continúan ayudando y sin embargo el Ayuntamiento puede acreditar que tiene cubiertas sus obligaciones por primera enseñanza. ¿Donde más que entre nosotros ha podido verse esto?

Pero no privemos á nuestros lectores de la sorpresa que la citada correspondencia ha de producirles.

Véanla aquí:

Sr. D. Miguel Vallés, Teruel.

6 de Noviembre de 1883.

Mi apreciable amigo y compañero: No puedo concebir como este Ayuntamiento tiene en su poder la carta de pago (pues la he visto) desde el 16 del pasado Octubre de tener cubiertas todas las atenciones de primera enseñanza de esta localidad, y que á los Maestros no se les haya satisfecho el primer trimestre del corriente año á que aquella corresponde.

Somos de aquellos que queremos el bien de la clase; pero no podemos ver se nos tenga en descubierto estando el pueblo á cubierto.

Decimos esto, porque si el Ayuntamiento nos pagara, ya estaríamos satisfechos, pues no ha sido la primera vez que sin pedirlo, ni quererlo, nos ha pagado anticipadamente, cosa que les honra mucho y por lo que les estamos muy agradecidos.

Tenga V. la bondad de ver si puede remover los obstáculos que se opongan al cobro, y disponga de S. S. S.=X.

Nosotros que podemos responder, y de hecho respondemos, de que el Habilitado de aquellos profesores solo ha recibidos 103 pesetas 75 céntimos de lo que á los mismos pertenece, no nos explicamos cómo obra en poder del Ayuntamiento aquella carta de pago.

Tampoco queremos preguntar al Sr. Fabra cómo se lo explica él, y eso que estamos persuadidos de que de algún modo se lo explicará, porque para todo ha encontrado siempre explicación; para todo, hasta para demorar indefinidamente los pagos á los Maestros; y sino, que lo diga su

última circular á los Alcaldes dictada con este motivo.

## SECCION DE NOTICIAS.

Aunque el Sr. Vallés podría acudir á la Junta de Instrucción pública en demanda de que hiciera respetar el derecho que tiene indudablemente á formar parte en esta provincia de los tribunales de oposición á escuelas de niños y niñas, con preferencia al Maestro designado para el caso por el Sr. Vicepresidente de la Diputación, y está seguro de que dicha Junta, de grado ó por fuerza, le atendería, no lo hará porque desea ser complaciente hasta con aquellos que, para ver realizados sus propósitos, no se dan tregua hasta encontrar quien les sirva conculcando la ley.

Allá se las hayan manipulantes y manipulado y llévense toda entera la gloria de sus *nobilísimas* obras; que al Sr. Vallés le basta y le sobra con que se sepa que, si alguien se sienta hoy en su sitio, es porque él no quiere hacer valer, aquí ni fuera de aquí, su legítimo derecho.

Agradecemos á nuestro estimado colega de Huesca *El Ramo*, el haber trasladado íntegro á sus columnas nuestro artículo titulado «Las últimas disposiciones del Sr. Gamazo» después de manifestar que lo encuentra pertinente y razonado.

El Gobernador civil de esta provincia, Sr. Fabra, ha sido declarado cesante.

Si no hubiera salido de la patria potestad y se viera precisado ahora á pasar algunos años de cesantía al lado de su señor padre, que es, ¡pásmense Vdes! Maestro de 1.ª enseñanza en ejercicio, desearía seguramente que el Gobernador de su provincia fuera más celoso de lo que él se ha mostrado aquí en procurar el corriente pago de las atenciones de 1.ª enseñanza.

El día cinco del presente mes fueron entregadas por la Caja de atenciones de primera enseñanza al Habilitado de los Maes-

tros Sr. Monterde 8286 pesetas 40 céntimos por los pueblos que se expresan á continuación.

*Partido de Albarracin.*

Pueblos.	Pts. Cts.
Bronchales. . . . .	186,92
Bueña. . . . .	200,47
Calomarde. . . . .	73,52
Monterde. . . . .	95,13
Santa Eulalia. . . . .	484,20
Singra. . . . .	129,04
Terriente. . . . .	450,50
Torrelacarcel. . . . .	103,75
Torremocha. . . . .	186,63
Vallecillo. . . . .	342,65
Villar del Cobo. . . . .	262,66
Villarquemado. . . . .	388,
<b>Total. . . . .</b>	<b>2903,47</b>

*Partido de Calamocha.*

Caminreal. . . . .	391,72
Ferreruela. . . . .	17,55
Odon. . . . .	447,28
<b>Total. . . . .</b>	<b>856,55</b>

*Partido de Teruel.*

Aldehuela. . . . .	100,
Camarena. . . . .	150,
El Campillo. . . . .	90,69
Cascante. . . . .	125,
Castralvo. . . . .	100,
Cedrillas. . . . .	225,05
Celadas. . . . .	240,
Concud. . . . .	150,
Corbalan. . . . .	91,69
Cubla. . . . .	400,
Libros. . . . .	50,
Puebla de Valverde. . . . .	150,
Riodeva. . . . .	50,
Rubiales. . . . .	29,12
Villastar. . . . .	300,
Villastar. . . . .	150,
<b>Total. . . . .</b>	<b>2101,75</b>

*Partido de Castellote.*

Berge. . . . .	364,04
Seno. . . . .	224,72
<b>Total. . . . .</b>	<b>590,78</b>

*Partido de Valderrobres.*

Beceite. . . . .	72,18
Torre de Arcas. . . . .	364,21
<b>Total. . . . .</b>	<b>436,39</b>

*Resumen.*

Albarracin. . . . .	2903,47
Calamocha. . . . .	856,55
Teruel. . . . .	2101,75
Castellote. . . . .	590,78
Valderrobres. . . . .	436,39
<b>Total. . . . .</b>	<b>6889,94</b>

Las 1397 pesetas 46 céntimos restantes son correspondientes al pasado año económico y pueblos siguientes:

Pozuel del Campo. . . . .	206,50
Bello. . . . .	100,
Cucalon. . . . .	530,25
Lechago. . . . .	371,71
Valverde y Collados. . . . .	189,
<b>Total. . . . .</b>	<b>1397,46</b>

Como pueden ver nuestros lectores en las anteriores relaciones el partido de Calamocha continúa virgen en cuanto al pago de atenciones de primera enseñanza del pasado trimestre gracias al cariño y buenos deseos que hacia los maestros tienen los recaudadores del mismo, los cuales, ya que no podían hacerles daño de otro modo, han entregado la parte de los recargos municipales destinados al pago de atenciones de primera enseñanza que debían haber ingresado en la Caja especial del ramo, á los Ayuntamientos para que de este modo tarde mas tiempo en llegar á los interesados, faltando abiertamente á la Ley.

En vista de esto, parecia lógico y hasta un deber, que el Delegado del Banco no le hubiera admitido los recibos facilitados por los Ayuntamientos en la liquidación que debió practicarles, obligándoles á ingresar su importe en la Caja de 1.ª enseñanza; pero sucedió todo lo contrario, le fueron admitidas dichas cantidades sin obstáculo de ningun género y lo mismo la Delegación de Hacienda.

El Sr. Gobernador de la provincia que es la Autoridad encargada de hacer que se cumpla le Ley en cuanto al pago de atenciones de primera enseñanza, debe tener conocimiento de esto y sin embargo se ha cruzado de brazos importándole muy poco que los maestros perezcan de hambre: bien es cierto que no hay peor cuña que la de la misma madera. Afortunadamente el Gobierno ha tenido á bien mandarlo á su casa: que vaya con Dios á contar á su padre lo que ha hecho con sus compañeros de esta provincia.

En resumen: lo entregado por el famoso recaudador de contribuciones Sr. Rivera á los Ayuntamientos, y que debía haberlo ingresado en Caja por atenciones de 1.ª enseñanza como recargos municipales por contribución territorial, son 3462 pesetas 26 cén-

timos, correspondientes á los pueblos de Calamocha, Caminreal, Cuenca buena, Castellón de Tornos, Bea, Blancas, Lechago, Lugo de Giloca, Lagueruela, Navarrete, Pozuel, Tornos, Torralba, Odón y Villalba de los Morales, pero sin duda por un olvido involuntario ó por alguna otra causa ajena por supuesto á su voluntad, se ha olvidado de entregar 4595 pesetas 91 céntimos que por concepto de municipales y para pago de atenciones de 1.ª enseñanza, corresponden á los pueblos de Báguena, Rillo, Burbaguena, Cocalon, Ferrerueta, Fuentes claras, Lanzuela, Monreal, Noguerras, Olalla El Poyo, San Martín, Santa Cruz, Torrijo, Valverde, Collados y Villahermosa, siendo así que corresponden al mismo partido de Calamocha, y ha recaudado en ellos la contribución. Cuidado con estos olvidos, Sr. Rivera.

Concluiremos por hoy recomendando á todos estos funcionarios del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, para un ascenso en su carrera, una gran Cruz ó aunque sea un calvario, que bien se lo merece.

Dice nuestro estimado colega local *La Crónica*:

«¿Querrá decir la Junta de Instrucción pública de ésta provincia, á quién corresponde hacer entender al Sr. Vice-presidente de la diputación que ha faltado por tercera vez á la ley, al designar maestro para formar parte de los tribunales á escuelas de niños y niñas?

Sabemos que el injusta é ilegalmente postergado no piensa acudir á nadie en demanda de que se respete su incuestionable derecho, ni aceptar el cargo aun cuando el Sr. Vice-presidente, conociendo su falta, volviese sobre su acuerdo y le nombrase; pero esto no es razón para que la Junta se cruce de brazos ó diga, como en otra ocasión según tenemos entendido, que ella no es quien para deshacer el entuerto.

Si el maestro á quien la distinción corresponde, ha faltado alguna vez á la ley, dígame como proceda é incapacitesele si á ello le ha hecho acreedor su conducta; pero en otro caso, refrénense las pobres pasioncillas altas y bajas, y cúmplase la ley.»

Agradecemos el interés que demuestra *La Crónica* porque la ley se cumpla, y desde luego aseguramos al colega, que no se procederá contra el Maestro postergado por haberse hecho indigno de ocupar el puesto que la ley le designa y el Sr. Dolz le ha negado; pues no solo no ha dado lugar con su conducta á que contra él se proceda, sino que por el contrario, posee comunicaciones honrosas de acciones de gracias por sus especiales servicios como Juez de aquellos tribunales. Pero sobre esta cuestión suponemos que se nos dará lugar á hablar más, y por eso no insistimos hoy.

Y añade en otro número:

«Ya se han publicado en el «Boletín oficial» los nombres de los individuos que han de formar los tribunales para las próximas oposiciones á escuelas de niños y niñas. Es por consiguiente casi seguro que, en breve, les veremos funcionar ILEGALMENTE, á ciencia y paciencia de la celosísima Junta provincial de Instrucción pública.

¡Y viva la libertaaaad!»

Entre las reformas que el Sr. Ministro de la Gobernación se propone realizar por medio de un decreto, y que expuso en la reunión que el 1.º del corriente celebró con la prensa, se halla comprendida la de difundir las comunicaciones telegráficas.

Todo Municipio podrá tener una estación telegráfica con arreglo á las siguientes condiciones.

El Estado se compromete á facilitar los aparatos y unir con sus líneas al pueblo que solicite la concesión. El Ayuntamiento deberá contribuir con el local, los enseres necesarios y los postes.

La estación ha de estar á cargo del Maestro de escuela, é instalada en la escuela misma si es posible: el Maestro podrá tener por auxiliares á los individuos de su familia.

El producto de los telegramas expedidos corresponde al Municipio donde se expidan. No se reserva el Estado más que los beneficios de la correspondencia telegráfica que aquellos despachos originen, beneficios que aun siendo escasos, supondrán algún aumento en la renta.

Aplaudimos como se merece el pensamiento del Sr. Moret, el cual deseáramos ver cuanto antes convenientemente planteado.

#### CONSULTAS.

De *La Apología* del Maestro.

«A la prensa profesional de toda España. — Como se trata de derechos adquiridos por los Maestros y que nosotros consideramos como sagrados, nos permitimos dirigirnos á todos nuestros colegas, suplicándoles emitan su opinión con la mayor imparcialidad sobre las tres siguientes consultas:

1.ª La Junta local de una capital, previo expediente é informes, acuerda en sesión que suponemos celebrada el 3 de Agosto de 1882, que algunos Maestros con sus Escuelas situadas en las afueras, ó sea de las llamadas rurales, pasen á desempeñar sus cargos á otros edificios más ó menos distantes del punto donde ejercían su ministerio.

Algún tiempo después ó sea en 20 de Junio del siguiente año 1883, á un Maestro se le comunica el acuerdo participándole que el y su Escuela deben pasar desde el punto A al punto B.

El Ayuntamiento para reenumerar en par-

te los servicios de este Maestro, acuerda que en el presepuesto que ha de regir desde Julio siguiente, disfrute aquel más dotación bajo el carácter de voluntaria.

El Maestro, por falta de edificio en el punto B, no ha podido comenzar su cometido por lo cual no cree debe dejar desatendida la enseñanza en el punto A.

Pero llega Setiembre y la Junta provincial, sin otro dato que ver 750 pesetas consignadas en el presupuesto municipal para el Maestro de la Escuela del punto B, la incluye como vacante para proveerse en las oposiciones del siguiente Octubre.

Preguntamos: Tal Maestro ¿puede considerarse y es *real y verdaderamente* propietario de la Escuela del punto B? ¿La Junta provincial, al anunciar vacante la Escuela del mencionado punto B, obró con arreglo á ley ó se extralimitó atentando contra derechos adquiridos?

2.ª La resolución de la Dirección general, fecha 22 de Diciembre de 1879, declarando que las Escuelas no se consideran creadas para los efectos de su provisión mientras no se disponga de *local y menaje*, ¿se halla derogada? Y en caso negativo, ¿puede una Junta provincial anunciar vacante una Escuela de nueva creación sin constarle por peritos idóneos que reune las condiciones indicadas de edificio y menaje?

3.ª La Real orden de 13 de Enero de este año sobre recusaciones, concede á los opositores diez dias de término á contar desde el en que se publiquen oficialmente los nombres de los que han de constituir el Tribunal de oposiciones. ¿Cuándo opinan nuestros colegas que debe hacerse la publicación oficial de los jueces?

#### NUESTRAS CONTESTACIONES.

1.ª Está para nosotros fuera de toda duda que el Maestro de A, legalmente trasladado á B., es legitimo propietario de la escuela de B; por más que, por causas independientes de su voluntad, todavía no se haya hecho cargo de ella; y la Junta anunciando la escuela de B, conculcó derechos adquiridos.

2.ª La disposición citada de 22 de Diciembre de 1879 rige en todo su vigor, porque por ninguna otra posterior ha sido derogada; y por lo mismo, ninguna Junta provincial puede hoy anunciar la provisión de una escuela de nueva creación *si carece esta de local donde instalarse y de menaje para dar la enseñanza.*

3.ª Opinamos, y así lo deja entender la real orden de 13 de Enero último, que la publicación oficial de los Jueces debe hacerse lo antes posible para que puedan ser recusados si así conviene á los opositores, y desde luego creemos que desde la publicación oficial del Tribunal hasta que este se constituya, debe mediar más de diez dias.

## ANUNCIO.

### GUIA DEL NIÑO.

*primer libro de lectura, después del método, en las escuelas,*

**POR EL PROFESOR**

D. MANUEL MESEGUER GONELÍ.

PREMIADO EN TRES CERTÁMENES PÚBLICOS.

**Segunda edición mejorada.**

Esta obrita, que con otras del mismo autor, ha sido premiada en la exposición regional de Tarragona de este año (1883), ha sido notablemente mejorada en esta segunda edición, para corresponder de algún modo á la gran acogida que ha merecido al Magisterio y á los padres de familia. En efecto: iluminar paulatinamente y de un modo apropiado la débil inteligencia del niño formando al mismo tiempo su corazón; quitar preocupaciones y errores muy comunes todavía en nuestros pueblos; fijar el criterio social de una manera sensata y robusta, para evitar inconveniencias y desgracias hijas de la ignorancia y el error; hé aquí el principal objeto de este librito y la causa sin duda de haber sido también recibido del público, hoy que tan necesario es un criterio bien formado en medio de las exageraciones sociales propias de nuestro siglo de duda y transición: ¿No vemos, por ejemplo, desarrollarse hoy en la sociedad un egoismo y una indiferencia aterradores? ¿No está puesta en tela de juicio la existencia racional de la familia, la patria la propiedad, la religión y demás fundamentos del edificio social? De aquí, pues, la necesidad de *guiar* debidamente al niño desde sus primeros pasos en la vida, para que su inteligencia comprenda y su corazón rechace todo lo absurdo y antisocial cuando llegue á la edad adulta, ya que, como dice Aristóteles, las impresiones de la niñez acompañan al hombre hasta la tumba, engendrando los hábitos de su vida, buenos ó malos, según fueren aquellas.

Véndese tan útil librito de educación á 1 peseta el ejemplar y á 9 pesetas la docena en los puntos siguientes: Madrid, Librería de D. Eugenio Sobrino, Santiago, 1.—Barcelona, Bastinos, Roquería 47.—Lérida, Mesalles, Mayor 70.—Tarragona, Font y Granel.—Tortosa, Prades.—Reus, Torroja y Tarrats.—Castellón, Rovira hermanos, editores, y Viuda de Perales, Mariño y Armengot.—Valencia, Gonzalez Ollero, Garrigues, 4.—El autor (por Tortosa—Amposta) lo manda por el correo, mediante el envío de 6 sellos del franqueo ordinario.